



ACUERDO No. CSJATA19-57
8 de mayo de 2019

"Por medio de la cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 20° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y, se realiza el traslado transitorio de un empleado del Centro de Servicio Judicial de los Juzgados Penales del Sistema Penal Oral Acusatorio"

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el en el artículo 7° del Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES

Que la Doctora AURA ALEXANDRA ROSERO BAQUERO, en su condición de Jueza Novena Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla presento mediante escrito del 26 de abril de 2019, solicitud de creación de un cargo de sustanciador, manifestando razones de congestión por la alta carga laboral manejada en su recinto judicial.

Que esta Corporación tiene conocimiento sobre la congestión que en la actualidad atraviesan los Juzgados Penales del Circuito con Función de Conocimiento de la ciudad de Barranquilla, y sobre el particular se han elevadas propuestas de reordenamiento ante la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, con la finalidad de creación de cargos para algunos recintos judiciales de esta especialidad, a lo cual en una oportunidad nos expuso mediante oficio UDAEO19-165 del 5 de febrero de 2019, *que a raíz de la reducción de recursos por parte del Gobierno Nacional para la creación de medidas de descongestión en la vigencia fiscal del año 2019, se disminuyó aproximadamente en un 39% a comparación del año anterior, razón por la cual no se podría dar trámite a su petición, sin embargo, expone que se remitirá copia ante esta Corporación del presente oficio con la finalidad que sea analizada la posibilidad de formular una propuesta que no implique costos u atienda la dificultad existente.*

Esta Corporación sin perjuicio de las explicaciones rendidas por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, en su oportunidad, y teniendo en cuenta las necesidades manifestadas por el funcionario judicial, entrará a estudiar la solicitud para aplicar como medida de descongestión la rotación de un empleado del Centro de Servicios Judiciales (SPOA) para que apoye las labores del Juzgado Penal Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla.

Con base en lo anterior se,

CONSIDERA:

Que a través del artículo 7 del Acuerdo No PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los Consejos Seccional para los traslados transitorios de empleados, disponiendo lo siguiente:



pc

ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.

Que vista la solicitud se procedió a efectuar una verificación de la información estadística registrada en las Estadísticas de Movimiento de Procesos consolidadas por Despacho - ENERO A DICIEMBRE DE 2018 respecto a los Juzgados Penales del Circuito con funciones de Conocimiento encontrándose lo siguiente:

NOMBRE DEL DESPACHO	INVENTARIO INICIAL CON TRÁMITE	TOTAL INGRESOS	TOTAL EGRESOS	INVENTARIO FINAL CON TRÁMITE
Juzgado 001 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	673	390	406	657
Juzgado 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	1292	685	864	1113
Juzgado 003 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	1320	501	222	1599
Juzgado 004 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	529	409	322	616
Juzgado 008 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	1019	294	266	1047
Juzgado 005 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	956	454	451	959
Juzgado 006 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	638	550	507	681
Juzgado 007 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	558	528	373	713
Juzgado 009 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	1649	594	1323	920
Juzgado 010 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	767	433	222	978

Que conforme a lo analizado de la información estadística y teniendo en cuenta la planta de personal con la que cuenta este Despacho, se hace necesario la implementación de medidas que procuren la evacuación de los asuntos en términos razonables.

Que esta Corporación sostuvo reunión con la Doctora SHEILA ORTEGA TELLEZ, en su condición de Juez Coordinadora del Centro de Servicios los Juzgados Penales Adscritos al Sistema Penal Acusatorio (SPOA) y le esbozó la necesidad de implementar estrategias que aborden las dificultades experimentadas por los Despachos Judiciales en relación, en particular, aquellos que cuentan con una planta diferencial inferior a sus pares. En este sentido, con fundamento en los principios de colaboración armónica, prestación oportuna y eficiente del servicio de administración de justicia esta Seccional considera oportuno la adopción de una medida transitoria en aras avanzar en estrategias para la descongestión de los Juzgados de esta naturaleza y mitigar las dificultades que podrían experimentar los

usuarios de la administración de justicia ante posibles efectos derivados de la congestión judicial de esos recintos.

Es necesario señalar que en la actualidad existen dos medidas de rotación de empleados adscritos al Centro de Servicio de Judicial de los Juzgados Penales del Sistema Penal Oral Acusatorio, razón por la cual se estudiara la posibilidad de sopesar dichas medidas y evitar traumatismos en la prestación del servicio en el Centro del Servicio del SPOA.

La primera medida mediante Acuerdo No. CSJATA19-25 del 13 de febrero de 2019, se ordeno trasladar transitoriamente por el término de 4 meses contados a partir del 01 de marzo del 2019 al 28 de junio de 2019 un escribiente de categoría circuito del Centro de Servicios los Juzgados Penales Adscritos al Sistema Penal Acusatorio (SPOA) con destino al Juzgado Décimo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento.

Seguidamente mediante Acuerdo No. CSJATA19-26 del 18 de febrero de 2019, esta Corporación considero que una vez vencida la medida de rotación otorgada al Juzgado Décimo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento, el empleado se traslade transitoriamente por el termino de tres (3) meses al Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, contados a partir del 1 de julio de 2019 al 30 de septiembre de 2019.

Ahora bien, la necesidad de obtener respuestas eficientes y eficaces en la atención de las cargas laborales en materia penal genera disponer medidas con el apoyo del Centro de Servicios los Juzgados Penales Adscritos al Sistema Penal Acusatorio (SPOA), por ello esta Corporación considerara solicitar a la Juez Coordinadora del Centro de Servicios de los Juzgados Penales Adscritos al Sistema Penal Acusatorio (SPOA) para que traslade transitoriamente por el termino de tres (3) meses al Juzgado Noveno Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, contados a partir del 4 de junio de 2019 al 30 de agosto de 2019, un escribiente de categoría circuito del con destino al Juzgado Décimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento, la designación del empleado a rotar quedara a consideración de la Juez Coordinadora del Centro de Servicios los Juzgados Penales Adscritos al Sistema Penal Acusatorio (SPOA), según los requerimientos y funciones asignadas al personal a su cargo en procura de no lesionar la organización interna del Centro de Servicios y considerada la alta carga laboral que debe atender, situación que será valorada más adelante para adoptar medidas de apoyo al Centro.

Finalmente, la Doctora AURA ALEXANDRA ROSERO BAQUERO, en su condición de Jueza Novena Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla rendirá un informe a esta Corporación respecto al cumplimiento de la orden impartida e informará cualquier inconveniente o novedad respecto a la presente medida.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *Trasladar* transitoriamente por el término de tres (3) meses contados a partir del 4 de junio de 2019 al 30 de agosto de 2019 un escribiente de categoría circuito del Centro de Servicios los Juzgados Penales Adscritos al Sistema

pd.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



Penal Acusatorio (SPOA) con destino al Juzgado Noveno Penal del Circuito con funciones de conocimiento.

ARTICULO SEGUNDO: La Doctora AURA ALEXANDRA ROSERO BAQUERO, en su condición de Jueza Novena Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla deberá rendir un informe a esta Corporación respecto al cumplimiento de la orden impartida e informará cualquier inconveniente o novedad respecto a la presente medida.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente Acuerdo a la Doctora AURA ALEXANDRA ROSERO BAQUERO, en su condición de Jueza Novena Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla y a la Juez Coordinadora del Centro de Servicios los Juzgados Penales Adscritos al Sistema Penal Acusatorio (SPOA)

ARTICULO CUARTO: Este Consejo Seccional informará al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico sobre el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrado Ponente



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada